



Radicado: 2019-00479-00 (R. I. 16457)
Demandante: RAFAEL NUÑEZ CASTILLO
Causante: MARY CASTILLO MELANO
Proceso: SUCESION:

San José de Cúcuta, dos (2.) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito de cesión de derechos herenciales que indican realizan RAFAEL NUÑEZ CASTILLO y OLGA MARIA NUÑEZ CASTILLO a la sociedad SIMPLIFICADA POR ACCIONES SUCESORES DE RAFAEL NUÑEZ CORDOBA Y MARY CASTILLO MELANO -SURAMAS S.A.S.-, el Despacho no la acepta en razón a que no cumple con lo dispuesto en el artículo 1857 del Código Civil, la venta debe realizarse mediante escritura pública.

Teniendo en cuenta que la curadora Ad litem de la heredera ANGELICA MARIA NUÑEZ CASTILLO se pronunció en tiempo, se dispone continuar con el trámite del proceso, señalándose como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana.

Se pone de presente que las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual, para cuyo efecto el despacho compartirá el link de acceso a la misma.

Igualmente se requiere a los abogados de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. P., enviar al correo electrónico del juzgado y de las partes con cinco días de antelación a la audiencia, los inventarios y avalúos que pretendan hacer valer.

La Juez,

NOTIFIQUESE



NELFI SUAREZ MARTINEZ